

7.4.3 Partido de la Revolución Democrática

7.4.3.1 Diputados Locales

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8787/15 de fecha 29 de abril de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b. Ingresos

El PRD presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$834,746.90 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$339,040.75	40.62%
En efectivo	\$0.00		
En especie	339,040.75		
2. Aportaciones Otros Órganos del Partido		495,706.15	59.38%
En efectivo	0.00		
En especie	495,706.15		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0.00%

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos No Federales		0.00	0.00%
8. Otros Ingresos		0.00	0.00%
9. Financiamiento Público Candidatos Independientes		0.00	0.00%
TOTAL		\$834,746.90	100%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C1** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/14005/15 y INE/UTF/DA/16455/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$339,040.75 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$339,040.75	\$339,040.75

b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$495,706.15 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Otros Órganos del Partido	\$0.00	\$495,706.15	\$495,706.15

b.3 Aportaciones del Candidato

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña aportaciones por este concepto.

b.4 Aportaciones de Militantes

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña aportaciones por este concepto.

b.5 Aportaciones de Simpatizantes

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña aportaciones por este concepto.

b.6 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de Recursos No Federales

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

b.8 Otros Ingresos

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

b.9 Financiamiento Público Candidatos Independientes

Este concepto no aplica para partidos políticos

Observaciones de Ingresos

Informes de Campaña

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Electoral del estado de Guanajuato, se observó que omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días, de diversos candidatos. A continuación se detallan los casos en comento:*

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Distrito II</i>	<i>Evaristo Hernández García</i>
<i>Distrito IX</i>	<i>Mónica Eugenia Mora Sánchez</i>
<i>Distrito XVII</i>	<i>Zulma Irene Zárate Lomas</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14005/15

Vencimiento de fecha 22 de mayo de 2015 presentado en el “SIF”

Del análisis de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste no presentó los Informes de Campaña “IC” de tres candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al primer periodo de treinta días

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó los Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar 3 informes por el primer periodo de campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Locales, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó que registró ingresos y egresos de diversos candidatos; sin embargo, omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días. A continuación se detallan los casos en comento:*

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Distrito I</i>	<i>Juan Rafael Pedroza Sánchez</i>
<i>Distrito V</i>	<i>Karina Elizabeth Méndez Gómez</i>
<i>Distrito VI</i>	<i>Juan Ricardo Rosas</i>
<i>Distrito VIII</i>	<i>Adriana Guadalupe Solórzano Luján</i>
<i>Distrito XI</i>	<i>José Juan González Guerra</i>
<i>Distrito XII</i>	<i>Martha Gómez Rentería</i>
<i>Distrito XIII</i>	<i>Alejandra Dávalos Chávez</i>
<i>Distrito XIV</i>	<i>Jaime Hernández Pérez</i>
<i>Distrito XV</i>	<i>Andrés Espinosa Carmona</i>
<i>Distrito XVIII</i>	<i>Stephany Yazmín Pérez Sánchez</i>
<i>Distrito XIX</i>	<i>Luis Manuel Arredondo Martínez</i>
<i>Distrito XX</i>	<i>Ma. Del Carmen Bedolla Pantoja</i>
<i>Distrito XXI</i>	<i>J. Jesús Pastor Cerritos</i>
<i>Distrito XXII</i>	<i>José María Vázquez Balderas</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14005/15

Vencimiento de fecha 22 de mayo de 2015 presentado en el “SIF”

De la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste no presentó los Informes de Campaña “IC” de catorce candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al primer periodo de treinta días

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser

entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó los Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al no presentar 14 informes por el primer periodo de campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Locales, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que el PRD registró movimientos de captura de informes; sin embargo, al no concluir el proceso de captura omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días. A continuación se detallan los casos en comento:*

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Distrito III</i>	<i>J. Jesús Almaguer Santana</i>
<i>Distrito IV</i>	<i>José Israel Méndez Gómez</i>
<i>Distrito VII</i>	<i>Danaé Itzel Morales Mena</i>
<i>Distrito X</i>	<i>Ma. De Lourdes García Fernández</i>
<i>Distrito XVI</i>	<i>Cynthia González Rivera</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14005/15

Vencimiento de fecha 22 de mayo de 2015 presentado en el “SIF”

Del análisis de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste no presentó los Informes de Campaña “IC” de cinco candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al primer periodo de treinta días

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser

entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó los Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al no presentar 5 informes por el primer periodo de campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Locales, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó que reportó ingresos y egresos de diversos candidatos; sin embargo, omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del segundo periodo de treinta días. A continuación se detallan los casos en comento:*

DISTRITO	CANDIDATO
<i>Distrito I</i>	<i>Juan Rafael Pedroza Sánchez</i>
<i>Distrito III</i>	<i>J. Jesús Almaguer Santana</i>
<i>Distrito IV</i>	<i>José Israel Méndez Gómez</i>
<i>Distrito V</i>	<i>Karina Elizabeth Méndez Gómez</i>
<i>Distrito VI</i>	<i>Juan Ricardo Rosas</i>
<i>Distrito VII</i>	<i>Danaé Itzel Morales Mena</i>
<i>Distrito X</i>	<i>Ma. de Lourdes García Fernández</i>
<i>Distrito XII</i>	<i>Martha Gómez Rentería</i>
<i>Distrito XIII</i>	<i>Alejandra Dávalos Chávez</i>
<i>Distrito XIV</i>	<i>Jaime Hernández Pérez</i>
<i>Distrito XVI</i>	<i>Cynthia González Rivera</i>
<i>Distrito XVIII</i>	<i>Stephany Yazmín Pérez Sánchez</i>
<i>Distrito XX</i>	<i>Ma. del Carmen Bedolla Pantoja</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Informes de Campaña, se presenta documentación original y medio magnético (Disco 1) ante la junta local del INE (...)

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada por el PRD, se constató que en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña “IC” de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al segundo periodo de treinta días, de manera impresa y en PDF.

Cabe señalar que la fecha límite para la entrega de los citados informes de campaña feneció el pasado 21 de junio del presente año; en ese sentido, el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar en tiempo 13 Informes de Campaña, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que registró movimientos de captura de informes; sin embargo, al no concluir el proceso de captura omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del segundo periodo de treinta días. A continuación se detallan los casos en comento:*

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Distrito II</i>	<i>Evaristo Hernández García</i>
<i>Distrito VIII</i>	<i>Adriana Guadalupe Solórzano Luján</i>
<i>Distrito IX</i>	<i>Mónica Eugenia Mora Sánchez</i>
<i>Distrito XI</i>	<i>Nelson López Felipe</i>
<i>Distrito XV</i>	<i>Andrés Espinosa Carmona</i>
<i>Distrito XVII</i>	<i>Zulma Irene Zárate Lomas</i>
<i>Distrito XIX</i>	<i>Luis Manuel Arredondo Martínez</i>
<i>Distrito XXI</i>	<i>J. Jesús Pastor Cerritos</i>
<i>Distrito XXII</i>	<i>José María Vázquez Balderas</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Informe de Campaña se presenta documentación original y medio magnético (Disco 1) ante la junta local del INE (...)

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada por el PRD, se constató que en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña "IC" de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al segundo periodo de treinta días, de manera impresa y en PDF.

Cabe señalar que la fecha límite para la entrega de los citados informes de campaña feneció el pasado 21 de junio del presente año; en ese sentido, el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar en tiempo 9 Informes de campaña, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Electoral del estado de Guanajuato, se observó que un nombre reportado, no corresponden con el presentado en el Informe de Campaña "IC" del segundo periodo de treinta días. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>DISTRITO</i>	<i>NOMBRE SEGÚN IEEG</i>	<i>NOMBRE SEGÚN SIF</i>
<i>Distrito XI</i>	<i>Nelson López Felipe</i>	<i>José Juan González Guerra</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Del órgano partidario responsable resultó electo el C. José Juan González Guerra, documento que se utilizó para la apertura de las cuentas de los candidatos a los distritos Locales, sin que se nos notificara sustitución alguna de candidato en el distrito XI, sin embargo como se establece en documento anexo (anexo5), reconocemos sustitución de candidato, manifestando que a pesar de ello, la cantidad asignada por el comité estatal para la campaña a ese distrito, el trato administrativo y financiero de mantuvo sin cambio alguno (...)

De la verificación a la documentación presentada por el PRD, se constató que el C. José Juan González Guerra fue inicialmente el candidato postulado; sin embargo, en el archivo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, obran documentos que acreditan que el ciudadano Nelson López Felipe fue postulado por el PRD como candidato a diputado propietario por el principio de mayoría relativa en el distrito XI, con cabecera en el municipio de Irapuato, sin embargo el informe presentado fue del; razón por la cual la observación quedó **atendida**.

Ingresos

Ingresos por Transferencias del CEE en Especie

Primer Periodo

- ◆ De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” se observó el registró “Ingresos por transferencias del CEE en Especie”; sin embargo, omitió presentar los recibos internos de transferencias debidamente requisitados. A continuación se detalla el caso en comento:

CARGO	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Diputado Local	Distrito X	Ma de Lourdes García Fernández	1	27-04-15	Compra De Material Utilitario	\$49,979.76
Diputado Local	Distrito XVI	Cintha González Rivera	1	21-04-15	Compra De Material Publicitario	27,283.20
TOTAL						\$77,262.96

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14005/15

Vencimiento de fecha 22 de mayo de 2015 presentado en el “SIF”

De la verificación a la información registrada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” se constató que el PRD omitió presentar dos recibos internos de transferencias del CEE en Especia.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c. Egresos

El PRD presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$834,746.90 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$437,974.09	52.47%
Páginas de Internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	437,974.09		
2. Gastos de Operación de Campaña		53,590.86	6.42%
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		4,141.20	0.50%
4. Gastos de Producción de Radio y T.V.		339,040.75	40.62%
TOTAL		\$834,746.90	100%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C1** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/14005/15 y INE/UTF/DA/16455/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

c.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

c.1.1 Páginas de Internet

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

c.1.2 Cine

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

c.1.3 Espectaculares

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

c.1.4 Otros

El PRD reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$437,974.09. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

El PRD reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de operación de Campaña un monto de \$53,590.86. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El PRD reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$4,141.20. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes en Radio y Televisión

El PRD reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$339,040.75. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

d. Monitoreos

d.1 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública

Primer Periodo

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General

del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, puentes peatonales y propaganda colocada en la vía pública, en el estado de Guanajuato; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que diversos espectaculares panorámicos colocados en la vía pública benefician a la campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales en el estado de Guanajuato; sin embargo, omitieron reportarlo en sus informes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CAMPAÑA BENEFICIADA	DISTRITO	CANDIDATO BENEFICIADO	ID ENCUESTA	TIPO DE PROPAGANDA	FECHA
<i>Diputado Local</i>	<i>Distrito VI</i>	<i>Juan Ricardo Rosas</i>	<i>19577</i>	<i>Panorámicos</i>	<i>28-04-15</i>
<i>Diputado Local</i>	<i>Distrito XVIII</i>	<i>Stephany Yazmín Pérez Sánchez</i>	<i>20281</i>	<i>Transporte</i>	<i>30-04-15</i>
<i>Diputado Local</i>	<i>Distrito XIX</i>	<i>Luis Manuel Arredondo Martínez</i>	<i>21320</i>	<i>Mantas</i>	<i>01-05-15</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14005/15

Vencimiento de fecha 22 de mayo de 2015 presentado en el "SIF"

Del análisis a la información registrada por el PRD mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se constató que omitió registrar gastos por un espectacular panorámico, un vehículo rotulado, una manta y dos muros colocados en la vía pública, por el primer periodo de treinta días que beneficiaron a los candidatos detallados en el cuadro que antecede; razón por lo cual, la observación quedó **no atendida**.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta Autoridad considerando características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE C=(A)*(B)
Espectaculares	Juan Ricardo Rosas	1	\$30,000.00	\$30,000.00
Transporte	Stephany Yazmin Pérez Sánchez	1	4,118.00	4,118.00
Mantas	Luis Manuel Arredondo Martínez	1	40.00	40.00
			TOTAL	\$34,158.00

En consecuencia, al no reportar los gastos generados por concepto de un espectacular, un muro, una manta y un rotulado de auto compacto, que benefician a candidatos al cargo de Diputado Local por un monto de **\$34,158.00**, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

d.2 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales

Primer Periodo

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

- ◆ *Al efectuarse la compulsa correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectaron diversas reuniones llevadas a cabo por los candidatos al cargo de Diputados Locales; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados. A continuación se detallan los casos en comentario:*

CARGO	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
Diputado Local	Distrito XII	Martha Gómez Rentería	15-05-15	Evento en la calera de Irapuato, en el que se observa un grupo musical y playeras.	https://www.facebook.com/1579710628949535/photos/pcb.1586149761638955/1586149628305635/?type=1&theater
Diputado Local	Distrito XV	Andrés Espinosa Carmona	21-04-15	Evento en el que se observan sillas, mesas, manteles, sonido, playeras, camisas y lonas.	https://www.facebook.com/1118931318132594/photos/pcb.1121563924536000/1121560127869713/?type=1&theater

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14005/15

Vencimiento de fecha 22 de mayo de 2015 presentado en el “SIF”

De la verificación a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización se constató que el PRD omitió registrar gastos derivados de tres eventos realizados; razón por la cual la observación quedó **no atendida**.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

e. Visitas de Verificación Casas de Campaña

Primer Periodo

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta de diversos inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato de diversos inmuebles utilizado para casa de campaña de los candidatos al cargo de Diputado Local. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	DISTRITO	NOMBRE
Diputado Local	Distrito I	Juan Rafael Pedroza Sánchez
Diputado Local	Distrito II	Evaristo Hernández García
Diputado Local	Distrito III	J. Jesús Almaguer Santana
Diputado Local	Distrito IV	José Israel Méndez Gómez
Diputado Local	Distrito V	Karina Elizabeth Méndez Gómez
Diputado Local	Distrito VI	Juan Ricardo Rosas
Diputado Local	Distrito VII	Danaé Itzel Morales Mena
Diputado Local	Distrito VIII	Adriana Guadalupe Solórzano Luján
Diputado Local	Distrito IX	Mónica Eugenia Mora Sánchez
Diputado Local	Distrito X	Ma. de Lourdes García Fernández
Diputado Local	Distrito XI	José Juan González Guerra
Diputado Local	Distrito XII	Martha Gómez Rentería
Diputado Local	Distrito XIII	Alejandra Dávalos Chávez
Diputado Local	Distrito XIV	Jaime Hernández Pérez
Diputado Local	Distrito XV	Andrés Espinosa Carmona
Diputado Local	Distrito XVI	Cynthia González Rivera
Diputado Local	Distrito XVII	Zulma Irene Zárate Lomas
Diputado Local	Distrito XVIII	Stephany Yazmín Pérez Sánchez
Diputado Local	Distrito XIX	Luis Manuel Arredondo Martínez
Diputado Local	Distrito XX	Ma. del Carmen Bedolla Pantoja
Diputado Local	Distrito XXI	J. Jesús Pastor Cerritos
Diputado Local	Distrito XXII	J. Jesús Pastor Cerritos

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14005/15

Vencimiento de fecha 22 de mayo de 2015 presentado en el "SIF"

En relación a la solicitud de información relativa al costo por concepto de renta o alquiler de casas de campaña, el partido político no dio respuesta al respecto.

No obstante lo anterior, no obran elementos en los archivos de esta Unidad Técnica de Fiscalización que permitan acreditar la aportación o contratación, de algún bien inmueble para ser utilizado con dicha finalidad, razón por la cual no se desprende irregularidad alguna.

7.4.3.2 Ayuntamientos

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8787/15 de fecha 29 de abril de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

b. Ingresos

El PRD presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$5,016,942.14 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$328,326.85	6.54%
En efectivo	\$2,141.12		
En especie	326,185.73		
2. Aportaciones otros Órganos del Partido		4,242,622.89	84.57%
En efectivo	5,891.91		
En especie	4,236,730.98		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00%

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		52,896.00	1.05%
En efectivo	0.00		
En especie	52,896.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		393,096.40	7.84%
En efectivo	0.00		
En especie	393,096.40		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos No Federales		0.00	0.00%
8. Otros Ingresos		0.00	0.00%
9. Financiamiento Público Candidatos Independientes		0.00	0.00%
TOTAL		\$5,016,942.14	100%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C2** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11543/15 y INE/UTF/DA/16455/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$328,326.85 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$2,141.12	\$326,185.73	\$328,326.85

b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$4,242,622.89 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$2,141.12	\$4,236,730.98	\$4,242,622.89

b.3 Aportaciones del Candidato

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña aportaciones por este concepto.

b.4 Aportaciones de Militantes

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Militantes un monto de \$52,896.00 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Militantes	\$0.00	\$52,896.00	\$52,896.00

b.5 Aportaciones de Simpatizantes

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$393,096.40 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Simpatizantes	\$0.00	\$393,096.40	\$393,096.40

b.6 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de Recursos No Federales

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

b.8 Otros Ingresos

El PRD no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

b.9 Financiamiento Público Candidatos Independientes

Este concepto no aplica a partidos políticos

Observaciones de Ingresos

Informes de campaña

Primer Periodo

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes” y escritos de 2015 presentados, se observó que el PRD omitió proporcionar los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de miembro de Ayuntamiento registrados. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Abasolo</i>	<i>César Gutiérrez Vaca</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Acámbaro</i>	<i>Gerardo Javier Alcantar Saucedo</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Apaseo el Alto</i>	<i>Ma. Del Rosario Cañada Melecio</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Apaseo el Grande</i>	<i>Juana Acosta Trujillo</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Celaya</i>	<i>Juan Jesús Martínez García</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Comonfort</i>	<i>Gilberto Zarate Nieves</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Coroneo</i>	<i>Héctor Granados López</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Cortázar</i>	<i>Hugo Estefanía Monroy</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Cuerámara</i>	<i>José Manuel Cortes Carlos</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Doctor Mora</i>	<i>Roberto Montoya Sánchez</i>

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
Ayuntamiento	Dolores Hidalgo C.I.N	Gilberto González
Ayuntamiento	Guanajuato	Juan Roberto Loya Hernández
Ayuntamiento	Huanímaro	José Guevara Sánchez
Ayuntamiento	Irapuato	Sergio Carrillo Martínez
Ayuntamiento	Jaral del Progreso	J. Jesús Duran Cadena
Ayuntamiento	Jerécuaro	Rosalina García Trejo
Ayuntamiento	León	Guillermo Romo Méndez
Ayuntamiento	Manuel Doblado	J. Germán Vázquez Ayala
Ayuntamiento	Moroleón	Jorge Ortiz Ortega
Ayuntamiento	Ocampo	Adán Macías Flores
Ayuntamiento	Pénjamo	José del Carmen Rodríguez Ayala
Ayuntamiento	Pueblo Nuevo	J. Concepción Prieto Hernández
Ayuntamiento	Purísima Del Rincón	José María Saldaña Arriaga
Ayuntamiento	Romita	Juvenal Tapia Frausto
Ayuntamiento	Salamanca	Alfonso García Moreno
Ayuntamiento	Salvatierra	Ma. Guadalupe Paniagua Cortez
Ayuntamiento	San Diego de la Unión	J. Guadalupe Rangel Segura
Ayuntamiento	San Felipe	José Anastasio Conchas Contreras
Ayuntamiento	San Francisco del Rincón	José Guadalupe Díaz López
Ayuntamiento	San José Iturbide	José de Jesús Vizcaya De La Vega
Ayuntamiento	San Luis de la Paz	Fernando César García López
Ayuntamiento	San Miguel de Allende	José Jesús Rangel Bautista
Ayuntamiento	Santa Cruz de Juventino Rosas	Serafín Prieto Álvarez
Ayuntamiento	Silao de la Victoria	Martín Hinojosa Cabrera
Ayuntamiento	Tarandacuao	Flavio Ruiz Ascensión
Ayuntamiento	Tarimoro	Carlos Alberto Trujillo Carrera
Ayuntamiento	Tierra Blanca	Eduardo García Álvarez
Ayuntamiento	Uriangato	Arturo Omar Guzmán Reyes
Ayuntamiento	Valle de Santiago	María Juana Georgina Miranda Arroyo
Ayuntamiento	Victoria	J. Trinidad Ramírez Cabrera
Ayuntamiento	Villagrán	Rogelio Desiderio Tovar López
Ayuntamiento	Yuriria	Baltazar Puga Ayala

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) Se reporta en el sistema en cada una de las cuentas de los candidatos, firmados por el Responsable Financiero. (...)

Aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento, por lo que respecta a este punto omitió presentar los informes correspondientes al primer periodo de los candidatos detallados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó **no atendida**.

Cabe señalar que la fecha límite para la entrega de los citados informes de campaña feneció el pasado 7 de mayo del presente año; en ese sentido, el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar los informes de Campaña de los candidatos citados en el cuadro que antecede, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al omitir presentar 42 Informes de Campaña, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó que registró ingresos y egresos de diversos candidatos; sin embargo, omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del segundo periodo de treinta días. A continuación se detallan los casos en comento:*

MUNICIPIO	CANDIDATO
Abasolo	José Israel Barajas López
Acámbaro	Carlos Alejandro Ramírez Zavala
Apaseo el Grande	Juana Acosta Trujillo
Coroneo	Héctor Granados López
Cortazar	Hugo Estefanía Monroy
Dolores Hidalgo	Gilberto González
Huanímaro	José Guevara Sánchez
Jaral del Progreso	J. Jesús Durán Cadena
Jerécuaro	Luis Alfredo Guerrero Hernández
León	Guillermo Romo Méndez

<i>MUNICIPIO</i>	<i>CANDIDATO</i>
<i>Manuel Doblado</i>	<i>J. Germán Vázquez Ayala</i>
<i>Ocampo</i>	<i>Adán Macías Flores</i>
<i>Pénjamo</i>	<i>José Del Carmen Rodríguez Ayala</i>
<i>Pueblo Nuevo</i>	<i>J. Concepción Prieto Hernández</i>
<i>Purísima del Rincón</i>	<i>Genoveva Barajas López</i>
<i>Salvatierra</i>	<i>Ma. Guadalupe Paniagua Cortes</i>
<i>San Diego de la Unión</i>	<i>J. Guadalupe Rangel Segura</i>
<i>San Felipe</i>	<i>José Anastasio Conchas Contreras</i>
<i>San Francisco del Rincón</i>	<i>José Guadalupe Díaz López</i>
<i>San José Iturbide</i>	<i>José De Jesús Vizcaya de la Vega</i>
<i>San Luis de la Paz</i>	<i>Fernando César García López</i>
<i>San Miguel de Allende</i>	<i>José Jesús Rangel Bautista</i>
<i>Santa Cruz de Juventino Rosas</i>	<i>Serafin Prieto Álvarez</i>
<i>Tarandacuaao</i>	<i>Flavio Ruiz Ascensión</i>
<i>Tarimoro</i>	<i>Carlos Alberto Trujillo Carrera</i>
<i>Uriangato</i>	<i>Arturo Omar Guzmán Reyes</i>
<i>Villagrán</i>	<i>Rogelio Desiderio Tovar López</i>
<i>Yuriria</i>	<i>Baltazar Puga Ayala</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Informes de Campaña, se presenta documentación original y medio magnético (Disco 1) ante la junta local del INE (...)

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada por el PRD, se constató que en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña "IC" de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al segundo periodo de treinta días.

Cabe señalar que la fecha límite para la entrega de los citados informes de campaña feneció el pasado 21 de junio del presente año; en ese sentido, el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar en tiempo 28 Informes de Campaña por el segundo periodo al cargo de Ayuntamiento, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que registró movimientos de captura de informes; sin embargo, al no concluir el proceso de captura omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del segundo periodo de treinta días. A continuación se detallan los casos en comento:*

MUNICIPIO	CANDIDATO
Apaseo el Alto	Ma. Del Rosario Cañada Melesio
Celaya	Juan Jesús Martínez García
Comonfort	Gilberto Zárate Nieves
Cuerámara	José Manuel Cortés Carlos
Doctor Mora	Roberto Montoya Sánchez
Guanajuato	Juan Roberto Loya Hernández
Irapuato	Sergio Carrillo Martínez
Moroleón	Jorge Ortiz Ortega
Romita	Juvenal Tapia Fausto
Salamanca	Alfonso García Moreno
Silao de la Victoria	Martín Hinojosa Cabrera
Tierra Blanca	Eduardo García Álvarez
Valle de Santiago	María Juana Georgina Miranda Arroyo
Victoria	J. Trinidad Ramírez Cabrera

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Informes de Campaña, se presenta documentación original y medio magnético (Disco 1) ante la junta local del INE (...)

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada por el PRD, se constató que en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña “IC” de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al segundo periodo de treinta días.

Cabe señalar que la fecha límite para la entrega de los citados informes de campaña feneció el pasado 21 de junio del presente año; en ese sentido, el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos

Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar en tiempo 14 Informes por el segundo periodo de campaña, de los candidatos al cargo de Ayuntamiento, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Electoral del estado de Guanajuato, se observó que un nombre reportado, no corresponden con el presentado en el Informe de Campaña “IC” del segundo periodo de treinta días. A continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE SEGÚN IEEG	NOMBRE SEGÚN SIF
Ayuntamiento	Acámbaro	Carlos Alejandro Ramírez Zavala	Gerardo Javier Alcántar Saucedo

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) En esta observación manifiesto que existe un error, en alguno de los órganos electorales y no en el Partido de la Revolución Democrática, toda vez que en documento anexo emitido por el maestro Juan Carlos Cano Martínez Cano Secretario Ejecutivo del IEEG hace constar que el candidato del PRD en el Municipio de Acámbaro, lo es el C. Gerardo Javier Alcántar Saucedo (...)

De la verificación a la documentación presentada por el partido (anexo6), se constató que en el archivo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, obran documentos que acreditan que el ciudadano Gerardo Javier Alcántar Saucedo fue postulado por el Partido de la Revolución

Democrática como candidato a presidente municipal para el Ayuntamiento de Acámbaro; razón por la cual la observación quedó **atendida**.

Ingresos

Sistema Integral de Fiscalización.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de Ayuntamiento, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/14005/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) Se le dio contestación mediante el Sistema Integral de Fiscalización registrando el soporte de cada uno de los movimientos. (...)

Al respecto el PRD presentó mediante el Sistema Integral de Fiscalización documentación correspondiente a los registros contables por el primer periodo de campaña al cargo de Ayuntamiento; por lo que se consideró **atendida**.

Ingresos por Transferencias de los CEE's en Especie

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión los registros de las operaciones registradas en el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que el PRD registro "Ingresos por transferencias de los CEE's en Especie"; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte de dichas transferencias en el "Sistema Integral de Fiscalización". A continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	SUBCUENTA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REF. DICTAMEN
Ayuntamiento	Abasolo	José Israel Barajas López	4403020001	1	11-04-15	Compra de Material Publicitario	\$18,370.51	(2)
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	4403020001	3	28-04-15	Compra de Material Utilitario	99,975.18	(1)
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar	4403020001	2	28-04-15	F-25458 Transf. en Especie Cee	1,500.00	(2)

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	SUBCUENTA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REF. DICTAMEN
		Saucedo				Gorras		
Ayuntamiento	San Miguel de Allende	José Jesús Rangel Bautista	4403020001	1	11-04-15	Material Publicitario	28,946.42	(2)
Ayuntamiento	Apaseo el Alto	Ma. del Rosario Cañada Melecio	4403020001	3	15-04-15	Compra Material Publicitario	5,568.00	(1)
Ayuntamiento	Apaseo el Alto	Ma. del Rosario Cañada Melecio	4403020001	1	15-04-15	Servicio de Transporte	6,960.00	(1)
Ayuntamiento	Apaseo el Alto	Ma. del Rosario Cañada Melecio	4403020001	2	15-04-15	Pago de Vales de Gasolina	15,435.00	(1)
Ayuntamiento	Celaya	Juan Jesús Martínez García	4403020001	1	16-04-15	Compra de Material Publicitario	61,938.20	(1)
Ayuntamiento	Celaya	Juan Jesús Martínez García	4403020001	2	16-04-15	Pago de Campaña Virtual	37,700.00	(1)
Ayuntamiento	Manuel Doblado	J German Vázquez Ayala	4403020001	1	11-04-15	Material Publicitario	8,478.40	(2)
Ayuntamiento	Coroneo	Héctor Granados López	4403020001	2	28-04-15	Compra de Combustible	25,971.84	(1)
Ayuntamiento	Coroneo	Héctor Granados López	4403020001	1	21-04-15	Compra de Material Publicitario	40,001.44	(1)
Ayuntamiento	Cortázar	Hugo Estefanía Monroy	4403020001	1	14-04-15	Pago de Propaganda Utilitaria	70,000.00	(1)
Ayuntamiento	Cuerámara	José Manuel Cortes Carlos	4403020001	1	28-04-15	Compra De Material Publicitario	49,691.00	(1)
Ayuntamiento	Dolores Hidalgo	Gilberto González	4403020001	1	23-04-15	Propaganda Utilitaria	70,007.16	(1)
Ayuntamiento	Guanajuato	Roberto Loya Hernández	4403020001	1	23-04-15	Compra De Vales De Gasolina	15,435.00	(1)
Ayuntamiento	Huanímaro	José Guevara Sánchez	4403020001	1	11-04-15	Material Publicitario	8,784.09	(2)
Ayuntamiento	Irapuato	Sergio Carrillo Martínez	4403020001	1	23-04-15	Compra De Material Publicitario	50,000.00	(1)
Ayuntamiento	Romita	Juvenal Tapia Fausto	4403020001	2	21-04-15	Transporte De Personal	12,180.00	(1)
Ayuntamiento	Romita	Juvenal Tapia Fausto	4403020001	1	21-04-15	Transporte De Personal	11,600.00	(1)
Ayuntamiento	Salvatierra	María Guadalupe Paniagua Cortez	4403020001	1	11-04-15	Material Publicitario	23,758.51	(2)
Ayuntamiento	Sandiego de la Unión	J Guadalupe Rangel Segura	4403020001	1	16-04-15	Compra De Material Publicitario	39,987.98	(1)
Ayuntamiento	San Luis de la Paz	Fernando César García López	4403020001	2	15-04-15	Impresión De Mat. Publicitario	40,660.32	(1)
Ayuntamiento	San Luis de la Paz	Fernando César García López	4403020001	1	14-04-15	Rotulación De Bardas Municipio 33	29,000.00	(1)
Ayuntamiento	Santa Cruz de Juventino Rosas	Serafin Prieto Álvarez	4403020001	1	16-04-15	Pago De Renta De Transporte	34,800.00	(1)
Ayuntamiento	Silao de la Victoria	Martin Hinojosa Cabrera	4403020001	3	24-04-15	Pago De Publicacion	40,000.00	(1)
Ayuntamiento	Silao de la Victoria	Martin Hinojosa Cabrera	4403020001	2	23-04-15	Renta De Valla Movil	34,800.00	(1)
Ayuntamiento	Silao de la Victoria	Martin Hinojosa Cabrera	4403020001	1	22-04-15	Pago De Combustible	22,000.00	(1)
Ayuntamiento	Tarandacuao	Flavio Ruiz Ascensión	4403020001	1	11-04-15	Material Publicitario	6,371.01	(2)
						TOTAL	\$909,920.06	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) Se reporta en el Sistema en cada una de las cuentas de los candidatos (...)

Al respecto de los registros señalados en la columna **REF. DICTAMEN**, con el número (1) en el cuadro que antecede, el partido presentó la información correspondiente a través del Sistema Integral de Fiscalización, del primer periodo de treinta días; por lo cual la observación se consideró **atendida**.

Con respecto de los registros señalados en la columna **REF. DICTAMEN**, con el número (2) en el cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar la documentación soporte de dichas transferencias en el “Sistema Integral de Fiscalización”, del primer periodo de treinta días; por lo cual la observación se consideró **no atendida** por un importe de \$95,902.94.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte de dichas transferencias, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

c. Egresos

El PRD presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$5,013,550.23 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$3,922,184.87	78.23%
Páginas de Internet	\$40,700.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	264,228.00		
Otros	3,617,256.87		
2. Gastos de Operación de Campaña		319,705.15	6.38%
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		443,333.36	8.84%
4. Gastos de Producción de Radio y T.V.		328,326.85	6.55%
TOTAL		\$5,013,550.23	100%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C2** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11543/15 y INE/UTF/DA/16455/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

c.1 Gastos de Propaganda

El PRD reportó un importe de \$3,922,184.87 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, páginas de internet, cine, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.1 Páginas de Internet

El PRD reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$40,700.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, facturas, copias de cheques contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.2 Cine

EL PRD no reporto en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

c.1.3 Espectaculares

El PRD reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$264,228.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, facturas, copias de cheques contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.4 Otros

El PRD reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$3,617,256.87. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, copias de cheques contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

El PRD reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de operación de Campaña un monto de \$319,705.15. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal, de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

EL PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$443,333.36. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección

Nacional y de Comités de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes en Radio y Televisión

El PRD reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$328,326.85. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Observaciones de egresos

Gastos de Campaña

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión en la cuenta de “Gastos de Campaña”, se observó el registro de diversas pólizas por concepto de pago de combustible y compra de material publicitario; sin embargo, omitió proporcionar la factura que ampara de dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REF. DICTAMEN
Ayuntamiento	Martin Hinojosa Cabrera	1	22-04-2015	Pago De Combustible	\$22,000.00	(1)
Ayuntamiento	José Manuel Cortes Carlos	1	28-04-2015	Compra De Material Publicitario	49,691.00	(2)
				TOTAL	\$71,691.00	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) Se reporta en el Sistema en cada una de las cuentas de los candidatos (...)

Al respecto del registro señalados en la columna **REF. DICTAMEN**, con el número (2) en el cuadro que antecede, el partido presentó la el comprobante original que

ampara el gasto realizado, a través del Sistema Integral de Fiscalización, del primer periodo de treinta días; por lo cual la observación se consideró **atendida**.

Con respecto de los registros señalados en la columna **REF. DICTAMEN**, con el número (1) en el cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar el comprobante original que ampara el gasto mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, del primer periodo de treinta días; por lo cual la observación se consideró **no atendida** por un importe de \$49,691.00.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte de dichas transferencias, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Campaña”, se observó el registró de egresos por concepto de gastos operativos y gastos de propaganda, que presentan como soporte documental facturas y copia de cheques; sin embargo, se omitió presentar los contratos de prestación de servicios y sus respectivas muestras. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	POLIZA				REF. DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	3	07-05-15	Compra de Material Utilitario	\$99,975.18	(1)
Ayuntamiento	Apaseo el Alto	Ma Del Rosario Cañada Melecio	3	07-05-15	Compra Material Publicitario	5,568.00	(2)
Ayuntamiento	Apaseo el Alto	Ma Del Rosario Cañada Melecio	2	07-05-15	Pago de Vales De Gasolina	15,435.00	(3)
Ayuntamiento	Celaya	Juan Jesús Martínez García	1	07-05-15	Compra de Material Publicitario	61,938.20	(2)
Ayuntamiento	Coroneo	Héctor Granados López	2	07-05-15	Compra de Combustible	25,971.84	(2)
Ayuntamiento	Cuerámbaro	José Manuel Cortes Carlos	1	07-05-15	Compra de Material Publicitario	49,691.00	(2)
Ayuntamiento	Guanajuato	Roberto Loya Hernández	1	07-05-15	Compra de Vales De Gasolina	15,435.00	(3)
Ayuntamiento	Irapuato	Sergio Carrillo Martínez	1	07-05-15	Compra de Material Publicitario	50,000.00	(2)
Ayuntamiento	Romita	Juvenal Tapia Fausto	2	07-05-15	Transporte de Personal	12,180.00	(2)
Ayuntamiento	San Diego de la Unión	J Guadalupe Rangel Segura	1	07-05-15	Compra de Material Publicitario	39,987.98	(2)
Ayuntamiento	San Luis de la Paz	Fernando César García López	2	07-05-15	Impresión de Material Publicitario	40,660.32	(2)
Ayuntamiento	Silao de la Victoria	Martin Hinojosa Cabrera	3	07-05-15	Pago de Publicación	40,000.00	(2)
Ayuntamiento	Silao de la Victoria	Martin Hinojosa Cabrera	2	07-05-15	Renta de Valla Móvil	34,800.00	(2)

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	POLIZA				REF. DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
Ayuntamiento	Silao de la Victoria	Martin Hinojosa Cabrera	1	07-05-15	Pago de Combustible	22,000.00	(2)
					TOTAL	\$513,642.52	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) Se reporta en el Sistema en cada una de las cuentas de los candidatos (...)

Al respecto del registro señalado en la columna **REF. DICTAMEN**, con el número (1) en el cuadro que antecede, el partido presentó el contrato original de prestación de bienes y servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado, a través del Sistema Integral de Fiscalización, del primer periodo de treinta días; por lo cual la observación se consideró **atendida**.

Respecto de los registros señalados en la columna **REF. DICTAMEN**, con el número (2) en el cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar los contratos de prestación de servicios mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", del primer periodo de treinta días; por un importe de \$382,797.34; por lo cual la observación se consideró **no atendida**.

Referente a los registros señalados en la columna **REF. DICTAMEN**, con el número (3) en el cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", sin embargo dichos contratos carecen de la totalidad de los requisitos correspondientes por un importe de \$30,870.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Campaña”, subcuenta gastos de propaganda se observó un registró de operaciones por concepto de pinta de bardas que presentan como soporte documental facturas y copia de cheques; sin embargo, se omitió presentar, las muestras, los contratos de prestación de servicios y el permiso para la pinta de las bardas. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	POLIZA			
			NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	San Luis de la Paz	Fernando César García López	1	07-05-15	Rotulación de Bardas	29,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) Se reporta en el Sistema en cada una de las cuentas de los candidatos (...)

De la revisión a la información presentada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el partido no presentó muestras, los contratos de prestación de servicios y el permiso para la pinta de las bardas; por un importe de \$29,000.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Campaña”, subcuenta gastos de propaganda se observaron registros de operaciones por concepto de adquisición de lonas que presentan como soporte documental facturas y copia de cheques; sin embargo, se omitió presentar las muestras, los contratos de prestación de servicios y los permisos para la colocación. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	POLIZA			
			NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Coroneo	Héctor Granados López	1	07/05/2015	Compra de Material Publicitario	\$40,001.44
Ayuntamiento	Cortázar	Hugo Estefanía Monroy	1	07/05/2015	Pago de Propaganda Utilitaria	70,000.00
Ayuntamiento	Dolores Hidalgo	Gilberto González	1	07/05/2015	Propaganda Utilitaria	70,007.16
Ayuntamiento	San Luis de la Paz	Fernando César García López	2	07/05/2015	Impresión de Material Publicitario	40,660.32
Ayuntamiento	Santa Cruz de Juventino Rosas	Seraffín Prieto Álvarez	1	07/05/2015	Pago de Renta de Transporte	34,800.00
					TOTAL	\$255,468.92

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) Se reporta en el Sistema en cada una de las cuentas de los candidatos. (...)

De la revisión a la información presentada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondiente a cinco registros, se observó que el partido no presentó muestras, contratos de prestación de servicios ni permisos para la colocación de las lonas; por lo cual la observación se consideró **no atendida** por un importe de \$255,468.92.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

d. Monitoreos

d.1 Monitoreo Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, puentes peatonales y propaganda colocada en la vía pública, en el estado de Guanajuato; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

Primer Periodo

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que diversos espectaculares panorámicos colocados en la vía pública benefician a la campaña de los candidatos del PRD, al cargo de Ayuntamientos en el estado de Guanajuato; sin embargo, omitieron reportarlo en sus informes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CAMPAÑA BENEFICIADA	MUNICIPIO	CANDIDATO BENEFICIADO	NUMERO ID EXURVEY	TIPO DE PROPAGANDA	FECHA
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	2283	Panorámicos	12-04-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	2284	Muros	12-04-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	2285	Muros	12-04-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	2287	Muros	12-04-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	2290	Panorámicos	12-04-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	2381	Panorámicos	12-04-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	2385	Panorámicos	12-04-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	2386	Panorámicos	12-04-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	2388	Panorámicos	12-04-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	2401	Panorámicos	12-04-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	2404	Manta	12-04-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	21107	Muros	01-05-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	21108	Muros	01-05-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	21451	Manta	01-05-15

CAMPAÑA BENEFICIADA	MUNICIPIO	CANDIDATO BENEFICIADO	NUMERO ID EXURVEY	TIPO DE PROPAGANDA	FECHA
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	21452	Manta	01-05-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	21496	Muros	01-05-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	21497	Muros	01-05-15
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	21498	Muros	01-05-15
Ayuntamiento	Comonfort	Gilberto Zarate Nieves	2101	Manta	04-11-15
Ayuntamiento	Guanajuato	Beto Loya	18299	Manta	28-04-15
Ayuntamiento	Guanajuato	Beto Loya	2203	Manta	04-12-15
Ayuntamiento	Guanajuato	Beto Loya	2310	Manta	12-04-15
Ayuntamiento	Guanajuato	Beto Loya	18065	Muros	28-04-15
Ayuntamiento	Guanajuato	Beto Loya	18297	Manta	28-04-15
Ayuntamiento	Guanajuato	Beto Loya	18303	Manta	28-04-15
Ayuntamiento	Guanajuato	Roberto Loya	18413	Muros	28-04-15
Ayuntamiento	Irapuato	Sergio Cerrillo	19082	Muebles Urbanos De Publicidad (transporte)	29-04-15
Ayuntamiento	Irapuato	Sergio Cerrillo	19083	Mantas	29-04-15
Ayuntamiento	León	Guillermo Romo	1716	Muebles Urbanos De Publicidad	04-10-15
Ayuntamiento	León	Guillermo Romo	1717	Muebles Urbanos De Publicidad	04-10-15
Ayuntamiento	León	Guillermo Romo	19576	Panorámicos	27-04-15
Ayuntamiento	León	Guillermo Romo	19967	Panorámicos	27-04-15
Ayuntamiento	Pénjamo	Carmelo Rodríguez	20162	Mantas	30-04-15
Ayuntamiento	Salamanca	Alfonso García	19227	Mantas	29-04-15
Ayuntamiento	San Luis De La Paz	Fernando García	1978	Panorámicos	04-11-15
Ayuntamiento	San Luis De La Paz	Fernando García	1979	Mantas	04-11-15
Ayuntamiento	San Luis De La Paz	Fernando García	1980	Muros	04-11-15
Ayuntamiento	San Luis De La Paz	Fernando García	1981	Muros	04-11-15
Ayuntamiento	San Luis De La Paz	Fernando García	1982	Muros	04-11-15
Ayuntamiento	San Luis De La Paz	Fernando García	16845	Muros	27-04-15
Ayuntamiento	San Luis De La Paz	Fernando García	16848	Muros	27-04-15
Ayuntamiento	San Luis De La Paz	Fernando García	16849	Muros	27-04-15
Ayuntamiento	Valle De Santiago	Georgina Miranda Arroyo	21130	Mantas	01-05-15
Ayuntamiento	Valle De Santiago	Georgina Miranda Arroyo	21131	Mantas	01-05-15
Ayuntamiento	Valle De Santiago	Georgina Miranda Arroyo	21135	Mantas	01-05-15

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) En relación a éste punto respecto al municipio de León se reportó en el Sistema las evidencias correspondientes a 2 dos panorámicos detallados con número de ID 19576 y 19967 del Anexo 3 del informe de errores y omisiones, siendo lo único a reportar de nuestra parte por tratarse de una aportación en especie de la cuenta concentradora al C. Juan Guillermo Romo Méndez candidato al cargo del Ayuntamiento del Municipio de León, Gto.

Sin dejar en estado de indefensión al resto de los candidatos involucrados se les notificó de estas omisiones haciendo mención que cuenta con un convenio con sus proveedores que aún no ha finiquitado (...)

De la revisión a la respuesta y documentación presentada por el PRD en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondiente a dos panorámicos con número de ID 19576 y 19967 del Anexo 3 que benefician a la campaña del candidato Guillermo Romo Méndez, aun y cuando el partido menciona que registro dicho gasto, esta autoridad no tiene los elementos suficientes para corroborar el dicho, ya que no presentan evidencia los registros, por el primer periodo de treinta días que beneficiaron a los candidatos detallados en el cuadro que antecede; por lo tanto la observación se consideró **no atendida**.

Del análisis a la respuesta respecto de cuarenta y dos Espectaculares, en la que el partido indica que los candidatos tienen un convenio con el proveedor, no exime del cumplimiento de la norma de haber reportado dichos gastos en la contabilidad, por el primer periodo de treinta días que beneficiaron a los candidatos detallados en el cuadro que antecede; por lo cual la observación se consideró **no atendida**.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta Autoridad considerando características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Panorámico	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	7	30,000.00	210,000.00
Muros	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	9	300.00	2,700.00
Mantas	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	3	40.00	120.00
Mantas	Gilberto Zarate Nieves	1	40.00	40.00
Mantas	Beto Loya	5	40.00	200.00
Muro	Beto Loya	1	300.00	300.00
Muro	Roberto Loya	1	300.00	300.00
Muebles Urbanos de Publicidad (transporte)	Sergio Cerrillo	1	1,160.00	1,160.00
Mantas	Sergio Cerrillo	1	40.00	40.00
Muebles Urbanos de Publicidad	Guillermo Romo	2	1,160.00	2,320.00
Panorámicos	Guillermo Romo	2	30,000.00	60,000.00
Mantas	Carmelo Rodríguez	1	40.00	40.00
Mantas	Alfonso García	1	40.00	40.00

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Panorámicos	Fernando García	1	30,000.00	30,000.00
Mantas	Fernando García	1	40.00	40.00
Muros	Fernando García	6	300.00	1,800.00
Mantas	Georgina Miranda Arroyo	3	40.00	120.00
TOTAL				\$309,220.00

En consecuencia, al no reportar los gastos generados por concepto de once espectaculares, diecisiete muros, dieciséis mantas y tres muebles urbanos de publicidad que benefician a candidatos al cargo de Ayuntamiento por un monto de **\$309,220.00**, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Segundo Periodo

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que una barda en la vía pública que beneficia a la campaña de un candidato al cargo de Ayuntamiento en el estado de Guanajuato; sin embargo, omitió reportarlo en su informe. El caso en comento se detalla a continuación:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ID ENCUESTA	TIPO DE PROPAGANDA	FECHA
Ayuntamiento	Silao de la Victoria	Martín Hinojosa Cabrera	41107	Muros	23-05-15

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) De la cuenta concentradora no se generó ningún gasto correspondiente a dicha observación, sin embargo se le hizo del conocimiento al candidato en mención, cuya respuesta se presenta en escrito (...)

De la revisión a la respuesta del candidato, así como a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, se constató que se registraron gastos por concepto de bardas, por el periodo de treinta días; razón por lo cual, la observación quedó **atendida**.

d.2 Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo”, las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, se determinó lo siguiente:

Segundo Periodo

- ◆ *Al cotejar los desplegados proporcionados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, contra los registrados en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observaron desplegados que no se encuentran registrados contablemente. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PERIODICO		
			NOMBRE	FECHA	PAGINA
Ayuntamiento	Celaya	Juan Jesús Martínez García	El Sol del Bajío	27-05-15	2A
Ayuntamiento	Cuerámara	José Manuel Cortés Carlos	Periódico Correo	27-05-15	9
Ayuntamiento	Guanajuato	Roberto Loya Hernández	Correo	25-05-15	16
Ayuntamiento	Salamanca	Alfonso García Moreno	Periódico Correo	27-05-15	8

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Dichas publicaciones se encuentran debidamente reportadas en el SIF (...)

De la revisión a la información registrada por PRD en el Sistema Integral de Fiscalización, se constató que omitió registrar gastos por cuatro inserciones, por el segundo periodo de treinta días que beneficiaron a los candidatos detallados en el cuadro que antecede; razón por lo cual, la observación quedó **no atendida**.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta Autoridad considerando características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Desplegado	Juan Jesús Martínez García	1	\$2,000.00	\$2,000.00
Desplegado	José Manuel Cortés Carlos	1	2,000.00	2,000.00
Desplegado	Roberto Loya Hernández	1	2,000.00	2,000.00
Desplegado	Alfonso García Moreno	1	2,000.00	2,000.00
TOTAL				8,000.00

En consecuencia, al no reportar los gastos generados por concepto de cuatro inserciones en medios impresos a favor de cuatro candidatos al cargo de Ayuntamientos por un monto de **\$8,000.00**, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

d.3 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo

76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

Primer Periodo

- ◆ *Al efectuarse la compulsión correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectaron diversas reuniones llevadas a cabo por los candidatos del PRD, al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
Ayuntamiento	Guanajuato	Juan Roberto Loya Hernández	05-04-15	Playeras tipo polo, camisas, banderas, bolsas, mandiles, así como una banda sonora y un equipo de audio	https://www.facebook.com/BetoLoya.Gto/photos/a.1568548850082840.1073741.833.1538416369762755/1568551353415923/?Type=1&theater
Ayuntamiento	Guanajuato	Juan Roberto Loya Hernández	29-04-15	Evento del show del espacio de cositas.	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=748605411905101&set=a.163984270367221.32879.100002669485115&type=1&theater
Ayuntamiento	León	Guillermo Romo Méndez	01-05-15	Volantes, playeras, mantas, pelotas, banderas, manitas, máscaras, pelotas gigantes, así como una botarga, equipo de audio, camión rotulado con nombre del candidato, camión con escenario rotulado a nombre del candidato y moto con caja de carga rotulado con nombre del candidato.	https://www.facebook.com/guillermo.romo.mendez/photos/ms.c.e.Jw9kccRxEAIBDO6wpv8E7vF6dnVzKxAFiaUGYFKRvqzxwwgKKGp3Px8SmBS4vqEmIcezwjWjH4eKx9mw8z68pG6~;RjC XlyObXj7lajm3WJZuPohYDmiPdCwIRTbecNsvj7j7mc6tpeTPVjL095~_Zw~_WHaufd8Cu69Tc8lx975Eu69rv0eAx1593708qTza3iOg95WlY~_33cDIFis3zuPOAehzNcF67j~;nyTp1X~;PjNS8blbfr18v0~;JPd~_AjD85XPYPs~;j5Q8XSnkw.bps.a.686429608152663.1073742253.275052915957003/686435884818702/?type=1&theater
Ayuntamiento	Silao de la Victoria	Martín Hinojosa Cabrera	11-04-2015	Banderas, playeras, lona, así como una casa de campaña.	https://www.facebook.com/ManoletMH/photos/pcb.850437001702862/850436988369530/?type=1&theater

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) De igual manera se les hizo del conocimiento a los candidatos involucrados reportando evidencia en el sistema (...)

De la verificación a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización se constató que el PRD omitió registrar gastos derivados de cuatro eventos realizados; razón por la cual la observación quedó **no atendida**.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Segundo Periodo

- ◆ *Al efectuarse la compulsas correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectaron diversas reuniones llevadas a cabo por los candidatos al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
Ayuntamiento	Guanajuato	Roberto Loya	07-06-15	Playeras, banderas, gorras, camisas, escenario, equipo de sonido, 1 lona	https://www.facebook.com/periodistas.deguanajuato/photos/a.1422465728061507.1073741826.1422465688061511/1434559963518750/?type=1&theater

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
Ayuntamiento	Pénjamo	José del Carmen Rodríguez Ayala	04-06-15	Propaganda playeras, camisas, banderas, música de viento, caballos, motos, 1 tractor	https://www.facebook.com/suroeste.de.guanajuato/videos/vb.278522445520692/940458739327056/?type=2&theater
Ayuntamiento	Salamanca	Alfonso García moreno	07-06-15	Escenario con equipo de sonido, grupo musical y gente con playeras, banderas, gorras, camisas y mascararas	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10206947468622177&set=pcb.10206947477102389&type=1&theater

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Cierres de campaña. De la cuenta concentradora No se generó gasto alguno, se le ha hecho de su conocimiento a los candidatos correspondientes y en alcance al presente anexaremos dentro del plazo, la respuesta correspondiente (...)

De la verificación a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización se constató que PRD omitió registrar gastos derivados de tres eventos realizados; razón por la cual la observación quedó **no atendida**.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

d.4 Monitoreo de Spots para Radio y Televisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, **se consideran gastos de campaña** los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; **d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;** Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio al cargo de Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Primer Periodo

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que cuatro spots de televisión y cuatro spots de radio genéricos, beneficiaban a candidatos del*

PRD al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, omitieron reportarlos en sus Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

GENERICO	TELEVISIÓN		RADIO	
	VERSION	FOLIO	VERSION	FOLIO
	Tu voz es nuestra voz 3 transporte	RV00347-15	Tu voz es nuestra voz 3 transporte	RA00494-15
	Tu voz es nuestra voz 3 apoyo	RV00348-15	Tu voz es nuestra voz 3 apoyo	RA00495-15
	Ellos no saben	RV00578-15	Ellos no saben	RA00770-15
	PRD fuerza nacional mujeres	RV01211-15	Tu voz es nuestra voz jingle nacional 2	RA01743-15

Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) Se presenta oficio SFA/GTO-042-2015 de fecha 21 de mayo del presente donde solicitamos al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática la cedula de distribución de Prorratio por el gasto generado a los candidatos del Estado de Guanajuato (...)

De la revisión a la información registrada por el PRD en el Sistema Integral de Fiscalización, se constató que omitió registrar gastos por la producción de 4 spots de radio y 4 spots de televisión, por el primer periodo de treinta días que beneficiaron al candidato detallado en el cuadro que antecede; razón por lo cual, la observación quedó **no atendida**.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta Autoridad considerando características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE C=(A*B)	CAMPAÑA BENERICIADA	
					FEDERAL D=(C*50%)	LOCAL D=(C*50%)
Spot Radio	Genérico	4	\$5,000.00	\$20,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE C=(A*B)	CAMPAÑA BENERICIADA	
					FEDERAL D=(C*50%)	LOCAL D=(C*50%)
Spot Tv	Genérico	4	\$6,000.00	24,000.00	12,000.00	12,000.00
TOTAL				\$44,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00

En consecuencia, al no reportar los gastos generados por concepto de 4 spots de radio y 4 spots de televisión que beneficiaron a candidatos al cargo de Ayuntamiento por un monto de **\$22,000.00**, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

e. Visitas de Verificación Casas de Campaña

Primer Periodo

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmuebles utilizados para casas de campaña de los candidatos del PRD. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
Ayuntamiento	Ocampo	Adán Macías Flores
Ayuntamiento	Romita	Juvenal Tapia Frausto
Ayuntamiento	Uriangato	Arturo Omar Guzmán Reyes
Ayuntamiento	Abasolo	César Gutiérrez Vaca
Ayuntamiento	Acámbaro	Gerardo Javier Alcántar Saucedo
Ayuntamiento	Apaseo El Alto	Ma. Del Rosario Cañada Melecio
Ayuntamiento	Apaseo El Grande	Juana Acosta Trujillo
Ayuntamiento	Celaya	Juan Jesús Martínez García
Ayuntamiento	Comonfort	Gilberto Zárate Nieves
Ayuntamiento	Coroneo	Héctor Granados López
Ayuntamiento	Cortázar	Hugo Estefanía Monroy
Ayuntamiento	Cuerámara	José Manuel Cortés Carlos
Ayuntamiento	Doctor Mora	Roberto Montoya Sánchez
Ayuntamiento	Dolores Hidalgo	Gilberto González
Ayuntamiento	Guanajuato	Juan Roberto Loya Hernández
Ayuntamiento	Huanímaro	José Guevara Sánchez
Ayuntamiento	Irapuato	Sergio Carrillo Martínez
Ayuntamiento	Jaral Del Progreso	J. Jesús Durán Cadena
Ayuntamiento	Jerécuaro	Rosalina García Trejo

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
Ayuntamiento	León	Guillermo Romo Méndez
Ayuntamiento	Manuel Doblado	J. Germán Vázquez Ayala
Ayuntamiento	Moroleón	Jorge Ortiz Ortega
Ayuntamiento	Ocampo	Adán Macías Flores
Ayuntamiento	Pénjamo	José Del Carmen Rodríguez Ayala
Ayuntamiento	Pueblo Nuevo	J. Concepción Prieto Hernández
Ayuntamiento	Purísima Del Rincón	José María Saldaña Arriaga
Ayuntamiento	Romita	Juvenal Tapia Frausto
Ayuntamiento	Salamanca	Alfonso García Moreno
Ayuntamiento	Salvatierra	Ma. Guadalupe Paniagua Cortez
Ayuntamiento	San Diego De La Unión	J. Guadalupe Rangel Segura
Ayuntamiento	San Felipe	José Anastasio Conchas Contreras
Ayuntamiento	San Francisco Del Rincón	José Guadalupe Díaz López
Ayuntamiento	San José Iturbide	José De Jesús Vizcaya De La Vega
Ayuntamiento	San Luis De La Paz	Fernando César García López
Ayuntamiento	San Miguel De Allende	José Jesús Rangel Bautista
Ayuntamiento	Santa Cruz De Juventino Rosas	Serafín Prieto Álvarez
Ayuntamiento	Silao De La Victoria	Martín Hinojosa Cabrera
Ayuntamiento	Tarandacuao	Flavio Ruiz Ascensión
Ayuntamiento	Tarimoro	Carlos Alberto Trujillo Carrera
Ayuntamiento	Tierra Blanca	Eduardo García Álvarez
Ayuntamiento	Uriangato	Arturo Omar Guzmán Reyes
Ayuntamiento	Valle De Santiago	María Juana Georgina Miranda Arroyo
Ayuntamiento	Victoria	J. Trinidad Ramírez Cabrera
Ayuntamiento	Villagrán	Rogelio Desiderio Tovar López
Ayuntamiento	Yuriria	Baltazar Puga Ayala

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) Se registró en el sistema evidencias (...)

Al respecto, el partido presentó respuesta en la que dice que registró evidencia en el sistema, la cual no se localizó, sin embargo se constató que los candidatos detallados en el cuadro que antecede no contaron con casas de campaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

f. Agendas

Primer Periodo

En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se solicitaron las agendas de los candidatos al cargo de Ayuntamientos, mismas que cumplieron con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la revisión a la agenda de actos públicos de la candidata al cargo de Ayuntamiento la C. María del Rosario Cañada Melecio, se observó un evento del cual no se localizó el registro de los “Ingresos” y “Egresos” en el “Sistema Integral de Fiscalización”. El caso en comento se detalla a continuación:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIATO	CALENDARIO DE ACTIVIDADES SEGÚN ESCRITO	
			FECHA	EVENTO
Ayuntamiento	Apaseo el Alto	María del Rosario Cañada Melecio	19-04-15 25-04-15 26-04-15 27-04-15 28-04-15 29-04-15 30-04-15	Show de payasos para niños y a toda la comunidad

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

De la revisión a la información registrada por el PRD en el Sistema Integral de Fiscalización, se constató que omitió registrar gastos por siete eventos de show de payasos, por el primer periodo de treinta días que beneficiaron a la candidata detallada en el cuadro que antecede; razón por lo cual, la observación quedó **no atendida**.

Cabe señalar que esta autoridad no cuenta con elementos para constatar la realización de los eventos detallados en el cuadro que antecede.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

7.4.3.3 Todos los Cargos

a. Centralizado

a.1 Sistema Integral de Fiscalización

Soporte Documental

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de su partido se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-L/16455/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Soporte documental, se entrega en medio magnético (Disco 1) (...)

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” y en medio magnético, se constató que el PRD no presentó la totalidad del soporte documental, documental de las operaciones detalladas en el **Anexo C4** del presente dictamen; razón por la cual, la observación quedó **no atendida** por un importe de \$3,874,441.74.

En consecuencia al omitir presentar el soporte documental de los registros contables realizados mediante el Sistema Integral de Fiscalización el partido incumplió con el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Diferencias

- ◆ Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” e “Informes de Campaña”, se observó que las cifras reflejadas en los informes no coinciden con las reportadas en la contabilidad, así mismo, se constató que las diferencias que resultaron al final se encuentran consideradas para determinar los saldos según auditoría en cada uno de los Informes de Campaña presentados por PRD, las diferencias se detallan el **Anexo C3**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Prorrateo

Primer Periodo

- ◆ Al comparar las cédulas de prorrateo realizado a través del Sistema Integral de Fiscalización, contra el registro de operaciones en la cuenta concentradora o en su caso del candidato beneficiado, se observó que omitió reportar el gasto en la contabilidad correspondiente, así como la documentación soporte correspondiente. En el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-L/14005/15. se detallan los casos en comentario.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) Se realizaron las pólizas de ajuste registrando la clasificación correcta del gasto.

Del análisis a la información presentada por el PRD mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que registró de pólizas por conceptos de prorrateo; sin embargo, no se localizó el registro del total de los gastos en la cuenta concentradora; por lo que la observación se consideró **parcialmente atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al comparar las cédulas de prorrateo realizado a través del Sistema Integral de Fiscalización contra el registro de operaciones en la cuenta concentradora o en su caso del candidato beneficiado, se observó que omitió reportar el gasto en la contabilidad correspondiente así como la documentación soporte. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-L/16455/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Prorrateo, se reportó el gasto por medio de SIF cuenta concentradora, póliza de referencia con folio 156 a 200 (...)

Del análisis a la información presentada por el PRD mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que registró de pólizas por conceptos de prorrateo; sin embargo, no se localizó el registro del total de los gastos en la cuenta concentradora; por lo que la observación se consideró **parcialmente atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Distribución De Financiamiento

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que no informó del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como de la distribución por tipo de campaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) Se entregó Oficio SFA/GTO-041-2015 y anexos en relación a la distribución del financiamiento para Campaña (...)

Al respecto el PRD presentó documentación en la que detalla la distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña; por lo que se consideró **atendida** la observación.

Observaciones

Responsables Financieros o Representantes Financieros

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña de los cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos reportados por su partido, se observó, que se encuentran firmados por los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u*

honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Manifiesto que quienes fungieron como responsables o representantes financieros, fueron integrantes de las Planillas, miembros de los comités Municipales o simpatizantes de las diferentes candidaturas que no recibieron remuneración económica alguna. En lo que respecta a la administración de la cuenta contable concentradora y la captura de las cuentas de Ayuntamientos y distritos locales, estuvo a cargo de la Secretaría Estatal de Finanzas y el Personal adscrito a esa área en el Comité Estatal como parte de su carga de trabajo (...)

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró gasto alguno por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del informe Anual 2015.

Relación y Expedientes de Proveedores

- ◆ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Relación y expediente de proveedores, Se entrega relación en medio magnético (Disco 1), toda vez que por causa desconocida, no fue validada por el SIF e impreso en documento (anexo 4) (...)

Del análisis a la información presentada en medio magnético (Disco 1), el PRD presentó la relación de los proveedores que superan los 500 y 5,000 días de salario mínimo, sin embargo no presenta los expedientes de los proveedores con

los que realizó operaciones mayores a los 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Gastos de la Jornada Electoral

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los "Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por

los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

- ◆ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que el partido no registró gastos por este concepto, los casos en comento se detallan el **Anexo 3** del oficio INE/UTF/DA-L/16455/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) El Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guanajuato, opto por para la administración de los recursos y gastos de campaña 2015, por la vía de la CUENTA CONCENTRADORA, bajo la administración de la Secretaria de Finanzas Estatal del partido, de ahí que, para el día de la jornada electoral NO SE CONSODERO, NI SE GENERO cargo alguno a esta cuenta que es la 002180700905728472 de Banamex (...)

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto a lo manifestado por los representantes de casilla respecto a que recibirían como retribución alimentos, transporte y cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de los gastos desprendidos de las entrevistas realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a los Representantes de Casilla, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña ni el establecimiento de sanción alguna.

Gastos Federales que Benefician a las Campañas Locales

- ◆ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a*

Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Gastos Federales que benefician a las campañas locales, se entrega documento que describe tal concepto en el anexo 2 (...)

Al respecto, esta autoridad dará seguimiento a estos gastos en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, con la finalidad de verificar las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y su correcto registro contable.

Remanentes de Campañas

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observaron movimientos en las cuentas contables de bancos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, en tal virtud, de conformidad con el artículo 156, numeral 1, inciso g) a más tardar treinta días después de la jornada electoral o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, los saldos remanentes en la cuenta bancaria, así como los saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar, deberán ser reintegrados al CEN del partido político o al CDE.*

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convenga.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Remanentes de campañas, se informa que la cuenta bancaria BANAMEX 002180700905728472 al terminar operaciones de campaña no refleja saldo. Por lo cual se solicitó su cancelación al Comité Ejecutivo Nacional de PRD (Anexo 3) (...)

Al respecto, esta autoridad dará seguimiento a estos saldos pendientes de transferir en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, con la finalidad de verificar su correcto registro contable.

g. Cuentas de Balance

Pasivos

- ◆ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$962.68, tal como a continuación se indica:*

CARGO	DISTRITO/ MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
Concentradora			\$962.68

Al respecto, resulta importante precisar que un “Pasivo” representa obligaciones de su partido ante terceros que en un futuro debe liquidar.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16455/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-056-2015

(...) Pasivo, se realizó la corrección correspondiente en el SIF, con póliza de folio 155 (...)

Del análisis a la información presentada por el partido se verificó la corrección correspondiente, mediante el Sistema de Información Financiera, por tal motivo la observación se consideró **atendida**.

Bancos

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó el registró de egresos a través de una cuenta bancaria; sin embargo, omitió presentar el aviso de la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de las campañas. A continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Ayuntamiento	Cuenta Concentradora	Banamex	70090572847

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) Mediante el oficio SFA/GTO-041-2015 se entregan los siguiente anexos

- *Contrato de apertura de la cuenta BANAMEX con clave interbancaria 00218070090728472.*
- *Estados de cuenta por el periodo de campaña.*
- *Conciliaciones por el periodo de campaña.*
- *Aviso a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de la cuenta BANAMEX con clave interbancaria 00218070090728472 (...)*

Al respecto, el partido presentó la documentación solicitada, consistente en contratos de apertura, estados de cuenta, conciliaciones bancarias y el aviso de la apertura de sus cuentas bancarias; por lo que la observación se consideró **atendida**.

Queja

Primer Periodo

Con fecha 12 de mayo de 2015 Lic. Ramiro Luna Méndez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Municipal de Pénjamo, Guanajuato presentó escrito sin número y fecha, mediante el cual denuncia diversos gastos operativos y de propaganda que beneficia a la campaña del C. José del Carmen Rodríguez Ayala candidato al cargo de ayuntamiento en el municipio de Pénjamo, por lo que esta Autoridad con el objeto

de esclarecer los hechos inicio dos procedimientos de queja identificados con la clave alfanumérica **INE/Q-COF-UTF/95/2015/GTO** y **INE/Q-COF-UTF/96/2015/GTO**.

Derivado de lo anterior como evidencia se recibieron 33 fojas del Partido de la Revolución Democrática y 1 playera color blanco (Carmelo Rodríguez Unta), se aclara que dichas fojas son evidencias fotográficas, en las cuales se observaron gastos de los que no se localizó registro de los “Ingresos” y “Egresos” en el “Sistema Integral de Fiscalización”. A continuación se detallan los conceptos denunciados:

Partido de la Revolución Democrática

José del Carmen Rodríguez Ayala

NO.	CONCEPTO	CONTENIDO	UBICACIÓN
1	Muro 4X1.5 mts	Lema: Ing. Carmelo Presidente	Comunidad Colorado de Saavedra
2	Muro 1X1 mts	Lema: PRD	Comunidad Colorado de Saavedra
3	Muro 5X1.5 mts	Lema: Ing. Carmelo Rodríguez, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad San Antonio de Aguirre
4	Muro 6X1.5 mts	Lema: ING. CARMELO RODRIGUEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL 2015-2018	Comunidad San Antonio de Aguirre
5	Muro 5X1.5 mts	Lema: UNTA	Comunidad El Sauz de Villaseñor
6	Muro 1X1 mts	Lema: PRD	Comunidad El Sauz de Villaseñor
7	Muro 10X1.5 mts	Lema: ING. CARMELO RODRIGUEZ	Comunidad Viborillas de Suarez
8	Muro 6X1.5 mts	Lema: Ing. Carmelo Rodríguez, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad Aramutaro de Luque
9	Muro 12X2 mts	Lema: UNTA, ING CARMELO RODRIGUEZ, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad Ex Hacienda de la Calle
10	Muro 6X1.5 mts	Lema: RODRIGUEZ	Comunidad la Atarjea
11	Muro 10X1.5 mts	Lema: ING. CARMELO RODRIGUEZ	Comunidad la Atarjea
12	Muro 12X2 mts	Lema: CON EL ING. CARMELO RODRIGUEZ, HAGAMOS UNA NUEVA HISTORIA	Comunidad la Atarjea
13	Muro 3X1.5 mts	Lema: YO POR CARMELO SI VOTO	Comunidad la Atarjea
14	Lona 0.80X1.50 mts	Lema: Un Guanajuato para todos, José del Carmen Rodríguez	Comunidad la Ordeña de Barajas
15	Muro 10X1.5 mts	Lema: ING CARMELO RODRIGUEZ, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad la Ordeña de Barajas
16	Muro 6X1.5 mts	Lema: Ing. Carmelo Rodríguez, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad la Ordeña de Barajas
17	Muro 6X1.5 mts	Lema: UNTA, ING CARMELO RODRIGUEZ, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad Rancho seco de Barajas
18	Muro 6X1.5 mts	Lema: Ing. Carmelo Rodríguez, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad Rancho seco de Barajas
19	Muro 15X2 mts	Lema: CON EL ING. CARMELO RODRIGUEZ, HAGAMOS UNA NUEVA HISTORIA	Comunidad Zambrano
20	Lona 0.80X1.50 mts	Lema: ING CARMELO RODRIGUEZ, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Club Nocturno la Finca Morada

NO.	CONCEPTO	CONTENIDO	UBICACIÓN
21	Muro 9X1.5 mts	Lema: CON EL ING. CARMELO RODRIGUEZ	Comunidad de la Granjena de Pénjamo
22	Muro 6X1.5 mts	Lema: Ing. Carmelo Rodríguez, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad de la Granjena de Pénjamo
23	Muro 6X1.5 mts	Lema: Ing. Carmelo Rodríguez, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad de la Granjena de Pénjamo
24	Muro 15X2 mts	Lema: AQUÍ TRABAJAMOS CON LA UNTA	Comunidad de la Granjena de Pénjamo
25	Muro 1X1 mts	Lema: UNTA	Comunidad de la Granjena de Pénjamo
26	Muro 10X2 mts	Lema: CARMELO RODRIGUEZ, CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad de la Granjena de Pénjamo
27	Muro 7X2	Lema: EL MEJOR PROYECTO LO TIENE CARMELO RODRIGUEZ	Comunidad de la Granjena de Pénjamo
28	Muro 1.5X1.5 mts	Lema: PRD	Comunidad de la Granjena de Pénjamo
29	Muro 6X1.5 mts	Lema: ING CARMELO RODRIGUEZ, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad de Trinidad de Villaseñor de Pénjamo
30	Muro 6X1.5 mts	Lema: ING CARMELO RODRIGUEZ, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad de Trinidad de Villaseñor de Pénjamo
31	Muro 12X2 mts	Lema: LA LUCHA SIGUE, UNTA	Comunidad de Trinidad de Villaseñor de Pénjamo
32	Muro 12X2 mts	Lema: TRABAJAMOS CON LA UNTA	Comunidad de Trinidad de Villaseñor de Pénjamo
33	Muro 10X2 mts	Lema: ING CARMELO RODRIGUEZ, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad de Estación Corralejo de Hidalgo
34	Muro 15X2 mts	Lema: ING CARMELO RODRIGUEZ, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad de la Estación de Ferrocarriles de Pénjamo
35	Muro 10X2 mts	Lema: EL MEJOR PROYECTO A PRESIDENTE DE PENJAMO LO TIENE CARMELO RODRIGUEZ	Comunidad de la Estación de Ferrocarriles de Pénjamo
36	Muro 9X1.5 mts	Lema: ING CARMELO RODRIGUEZ, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad de la Estación de Ferrocarriles de Pénjamo
37	Muro 3X1.5 mts	Lema: UNTA	Comunidad de la Estación de Ferrocarriles de Pénjamo
38	Muro 6X1.5 mts	Lema: CARMELO RODRIGUEZ	Comunidad de la Estación de Ferrocarriles de Pénjamo
39	Lona 6X1.5 mts	Lema: El mejor proyecto lo tiene, Carmelo Rodríguez	Comunidad de la Estación de Ferrocarriles de Pénjamo
40	Muro 4X1.5 mts	Lema: UNTA	Comunidad de la Estación de Ferrocarriles de Pénjamo
41	Muro 9X1.5 mts	Lema: UNION NACIONAL DE TRABAJADORES AGRICOLAS, AÑOS CONTRA EL HABRE Y POBREZA	Comunidad de la Estación de Ferrocarriles de Pénjamo
42	Muro 9X1.5 mts	Lema: ING CARMELO RODRIGUEZ, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad de la Estación de Ferrocarriles de Pénjamo
43	Lona 6X1.5 mts	Lema: UNTA	Comunidad de la Estación de Ferrocarriles de Pénjamo
44	Muro 12X2 mts	Lema: 36 AÑOS LUCHANDO CONTRA LA POBREZA Y EL AMBRE UNTA	Comunidad Godoy de Pénjamo
45	Muro 5X2 mts	Lema: ING CARMELO RODRIGUEZ, CANDIDATO PRESIDENTE 2015-2108	Comunidad Rodeo de Ayala de Pénjamo
46	Muro 10X2 mts	Lema: Ing. Carmelo Rodríguez, EL CANDIDATO DEL PUEBLO	Comunidad de la Hilacha de Pénjamo
47	Muro 6X1.5 mts	Lema: EL MEJOR PROYECTO A PRESIDENTE DE PENJAMO LO TIENE CARMELO RODRIGUEZ	Comunidad de la Hilacha de Pénjamo
48	Muro 6X1.5 mts	Lema: CON EL ING. CARMELO EN LA PRESIDENCIA HABRA MUCHA DIFERENCIA	Comunidad de San Gabriel de Pénjamo

En consecuencia, se le solicita presentar, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11543/15

Escrito de respuesta No. SFA/GTO-043-2015

(...) Referente a los procedimientos de inicio de queja INE/Q-COF-UTF/95/2015/GTO y INE/Q-COF-UTF/96/2015/GTO., de nuestra parte no hay aclaración alguna ya que no se ha realizado aportación es especie por dicho concepto, mas sin embargo se le notifico debidamente al C. José del Carmen Rodríguez Ayala candidato al cargo de Ayuntamiento en el municipio de Pénjamo haciéndose mención que el trabajo solicitado a su proveedor aún no ha terminado (...)

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

i. Confrontas

Primer Periodo

Ayuntamientos

Mediante el oficios núm. INE/UTF/DA-L/11601/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD, el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 20 de mayo de 2015, a las 13:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato, ubicada en Calle de Acceso al Fraccionamiento Cúpulas No. 15, Colonia Yerbabuena, C.P. 36259, Guanajuato, Guanajuato; por lo que el día 20 de mayo de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia de la C.P. María Luisa Jiménez Poblano, Jefa de Departamento de la Unidad Técnica de Fiscalización; el Arq. Arturo Bravo Guadarrama, Representante Financiero del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guanajuato. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Diputados

Mediante el oficios núm. INE/UTF/DA-L/13906/2015 de fecha 01 de junio de 2015, recibido por el PRD, el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría

a cabo el día 04 de junio de 2015, a las 13:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato, ubicada en Calle de Acceso al Fraccionamiento Cúpulas No. 15, Colonia Yerbabuena, C.P. 36259, Guanajuato, Guanajuato; por lo que el día 04 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia de la C.A.E. Agustín Tavera Cervantes, Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización y L.C. Griselda Morán Martínez, Auditor Senior en la Unidad Técnica de Fiscalización; la C.P Verónica Romero Castillo Contadora General del Partido de la Revolución Democrática. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segundo Periodo

Diputados y Ayuntamientos

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/16506/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido el PRD, el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 18 de junio de 2015, a las 12:30 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato, ubicada en Calle de Acceso al Fraccionamiento Cúpulas No. 15, Colonia Yerbabuena, C.P. 36259, Guanajuato, Guanajuato; por lo que el día 18 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia la C.P. María Luisa Jiménez Poblano, Jefa de Departamento de la Unidad Técnica de Fiscalización; Arq. Arturo Bravo Guadarrama, Representante Financiero del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guanajuato. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

I. DIPUTADOS LOCALES

Informes de Campaña

Primer Periodo

1. El PRD omitió presentar tres Informes de Campaña "IC" de tres candidatos al cargo de Diputado Local, correspondientes al primer periodo de treinta días.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. El PRD omitió presentar catorce Informes de Campaña "IC" de catorce candidatos al cargo de Diputado Local, correspondientes al primer periodo de treinta días.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. El PRD omitió presentar cinco Informes de Campaña "IC" de cinco candidatos al cargo de Diputado Local, correspondientes al primer periodo de treinta días.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo Periodo

4. El PRD omitió presentar en tiempo 13 Informes de Campaña "IC", de trece candidatos al cargo de Diputado Local, correspondiente al segundo periodo de treinta días.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El PRD omitió presentar en tiempo 9 Informes de Campaña "IC", de nueve candidatos al cargo de Diputado Local, correspondiente al segundo periodo de treinta días.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

6. El PRD reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales, Ingresos por un monto de \$834,746.90, determinándose que la documentación soporte que los ampara cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$339,040.75
En efectivo	\$0.00	
En especie	339,040.75	
2. Aportaciones Otros Órganos del Partido		495,706.15
En efectivo	0.00	
En especie	495,706.15	
3. Aportaciones del Candidato		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones de Militantes		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
6. Rendimientos Financieros		0.00
7. Transferencias de Recursos No Federales		0.00
8. Otros Ingresos		0.00
9. Financiamiento Público Candidatos Independientes		0.00
TOTAL		\$834,746.90

Egresos

7. El PRD reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales Egresos por un monto de \$834,746.90, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, cotizaciones, contratos y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Gastos de Propaganda		\$437,974.09
Páginas de Internet	\$0.00	
Cine	0.00	
Espectaculares	0.00	
Otros	437,974.09	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2. Gastos de Operación de Campaña		53,590.86
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		4,141.20
4. Gastos de Producción de Radio y T.V.		339,040.75
TOTAL		\$834,746.90

Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública

8. El PRD omitió reportar gastos por concepto de 1 espectacular, 1 muro, 1 manta y 1 rotulado de auto compacto que benefician a candidatos al cargo de Diputado Local por un monto de \$34,158.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. En consecuencia, al reportar PRD Ingresos al cargo de Diputados Locales por un monto total de \$834,746.90 y Egresos por un monto \$834,746.90 su saldo final asciende a \$0.00.

II. AYUNTAMIENTOS

Informes de campaña

Primer Periodo

10. El PRD omitió presentar 42 Informes de Campaña de candidatos al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al primer periodo de treinta días.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en

el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo Periodo

11. El PRD no presentó en 28 Informes de candidatos al cargo de Ayuntamiento, correspondientes al segundo periodo de treinta días.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El PRD no presentó en tiempo 14 Informes de candidatos al cargo de Ayuntamiento, correspondientes al segundo periodo de treinta días.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

13. El PRD reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos, Ingresos por un monto de \$5,016,942.14, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, facturas, recibos de transferencias, cotizaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$328,326.85
En efectivo	\$2,141.12	
En especie	326,185.73	
2. Aportaciones otros Órganos del Partido		4,242,622.89

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	5,891.91	
En especie	4,236,730.98	
3. Aportaciones del Candidato		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones de Militantes		52,896.00
En efectivo	0.00	
En especie	52,896.00	
5. Aportaciones de Simpatizantes		396,096.40
En efectivo	0.00	
En especie	393,096.40	
6. Rendimientos Financieros		0.00
7. Transferencias de Recursos No Federales		0.00
8. Otros Ingresos		0.00
9. Financiamiento Público Candidatos Independientes		0.00
TOTAL		\$5,016,942.14

Ingresos por Transferencias de los CEE's en Especie

14. El PRD omitió presentar la documentación soporte de Ingresos por Transferencias de los CEE's en Especie, por un importe de \$95,902.94.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

15. El PRD presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$5,013,550.23 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Gastos de Propaganda		\$3,922,184.87

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Páginas de internet	\$40,700.00	
Cine	0.00	
Espectaculares	264,228.00	
Otros	3,617,256.87	
2. Gastos de Operación de Campaña		319,705.15
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		443,333.36
4. Gastos de Producción de Radio y T.V.		328,326.85
TOTAL		\$5,013,550.23

Gastos de Campaña

16. El PRD omitió proporcionar el comprobante original de compra de material publicitario que ampara el gasto mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, del primer periodo de treinta días, por un importe de \$49,691.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública

17. El PRD omitió reportar gastos por concepto de 11 espectaculares, 17 muros, 16 mantas y 3 muebles urbanos por un monto de \$309,220.00 (\$300,000.00, \$5,100.00, \$640.00, \$3,480.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de diarios, revistas y otros medios impresos

18. El PRD omitió reportar gastos por concepto de 4 inserciones en medios impresos a favor de candidatos al cargo de ayuntamientos por un monto de \$8,000.00 (\$2,000.00, \$2,000.00, \$2,000.00, \$2,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Spots para Radio y Televisión

19. El PRD omitió reportar gastos por concepto de 4 spots de radio y 4 de televisión a favor de candidatos en General por un monto de \$22,000.00 (\$10,000.00 y \$12,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. En consecuencia, al reportar PRD Ingresos al cargo de Ayuntamientos por un monto total de \$5,016,942.14 y Egresos por un monto \$5,013,550.23 su saldo final asciende a \$3,391.91.00.

III. TODOS LOS CARGOS

Soporte Documental

21. El PRD omitió presentar soporte documental, de registros contables reportados en el Sistema Integral de Fiscalización por un importe de \$3,874,441.74.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.
23. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.